

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3.1 ENE 2017

RESOLUCIÓN No. 0268

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9122 de 2015, el señor HUMBERTO SALAZAR CASANOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.946.846 expedida en Teruel (H), con dirección de notificación Calle 9 N° 3-50 Oficina 322 del municipio de Neiva (H), solicitó ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas superficiales del Rio La María, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio Lote Santa Coloma, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-168003; localizado en la Vereda Primavera, jurisdicción del Municipio de Teruel (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Libertad y Tradición con matricula inmobiliaria No 200-168003.
- Plano del lugar de captación del agua.

Mediante oficios DTN – 98826 del 06 de Octubre de 2015 se hizo un requerimiento de información, que el peticionario respondió con radicado 10248 del 13 de octubre de 2015.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 278 del 04 de diciembre de 2015, el cual fue notificado personalmente el 03 de junio de 2016 por la señora Jacqueline Bonilla Gutiérrez, con autorización del señor Humberto Salazar Casanova.

Con radicado CAM No 20162010169322 de fecha 24 de agosto de 2016, se anexa comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No 31322 del 24 de agosto de 2016.

Las constancias de fijación y des fijación de la Alcaldía de Teruel y la CAM indican que no se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 5291 del 10 de Noviembre de 2016, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó desplazamiento hasta el predio Lote Santa Coloma, identificado con Matricula inmobiliaria No 200-168003; localizado en la Vereda Primavera, jurisdicción del Municipio de Teruel (H), exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá 832908E, 797571N

En la actualidad el agua es utilizada en el predio para el riego de pasto y abrevadero para ganado vacuno.

Se realiza posteriormente desplazamiento hasta el sitio de captación ubicado en las coordenadas 832442E, 797502N, altura 1120 msnm., margen izquierda del Rio La María, en este sitio hay un pequeño muro en concreto ubicado en un brazo del rio La María donde se ha colocado una manguera de polietileno de 2" de diámetro que pasa a la margen izquierda del Rio y conduce el agua hasta un tanque de almacenamiento, desde donde es distribuida para el uso en el predio Santa Coloma.

AFOROS DE LA FUENTE

No fue posible realizar aforo por la creciente del Rio La María, ocasionado por la lluvia presentada la noche anterior.

Para determinar la viabilidad de la concesión, fue consultado el aforo realizado a la misma fuente hídrica para otorgar concesión al Distrito de Riego el almorzadero el día

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La Captación se realiza en las coordenadas 832442E, 797502N, altura 1120 msnm. Donde hay un pequeño muro en un brazo margen izquierda del Rio La María.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

Los descoles regresan a la cuenca del Rio La María.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matricula	Código catastral
Lote Santa Coloma	3 Has 5000 m2	200-168003	00-00-0010-0040-000

Los linderos están contenidos en la escritura 152 del 12-06-2002 en la notaria única de Palermo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es semillero de café y en la visita se observó pasto para ganadería y abrevadero para ganado.

Los módulos de riego utilizados se toman de la resolución 312 del 26 de abril de 1999, por medio de la cual se realizó la reglamentación del Rio Pedernal.

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Domestico	4 personas	0,003	0,012
Riego café y pasto	2 has	1,6 lps/seg/ha	3,2
TOTAL			3,21

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre el Rio La María, para uso doméstico y riego, en un caudal de 3,21 Lt/S, en beneficio del predio Lote Santa Coloma, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-168003; localizado en la Vereda Primavera, jurisdicción del Municipio de Teruel (H), cuyo propietario es el señor HUMBERTO SALAZAR CASANOVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.946.846 expedida en Teruel (H), con dirección de notificación Calle 9 N° 3-50 Oficina 322 del municipio de Neiva (H)

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de Concesión de Aguas superficiales sobre el Rio La María, para uso doméstico y riego, en un caudal de 3,21 Lt/S, en beneficio del predio Lote Santa Coloma, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-168003; localizado en la Vereda Primavera, jurisdicción del Municipio de Teruel (H), cuyo propietario es el señor HUMBERTO SALAZAR CASANOVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.946.846 expedida en Teruel (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

➤ **ARTÍCULO SEPTIMO:** El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución Humberto Salazar Casanova identificado con cedula de ciudadanía No. 4.946.846 de Teruel (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Teruel (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No. DTN 3-278-2015
Proyecto: Kvargas